



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión: 17

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

DEPENDENCIA

SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA SOLUCIÓN DEFINITIVA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL SECTOR RINCÓN DEL MORICHE, UBICADO EN LA VEREDA CHAPARRAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LAS VIVIENDAS DEL SECTOR Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR NO. 85001-33-33-002-2023-00180-01.

ESTUDIO PREVIO No.	620	SOLICITUD DE CDP No.	790
PROCESO No.	623	CDP No.	

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS

DOCUMENTO	CUMPLE	
	SI	NO
1. Certificación plan de adquisiciones PAA	X	
2. Estudio de mercado		NA
3. Análisis del sector	X	
4. Matriz de riesgos	X	
5. Presupuesto	X	
6. Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica)		NA
7. Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica)		NA

1. COMPONENTE ESTRATÉGICO

1-INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Fecha de elaboración	11 de agosto de 2026					
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo Vigencia Administrativa	Articulación Políticas públicas	Política municipal de juventudes Política municipal de primera infancia, infancia y adolescencia Política municipal de atención a la población NARF Política municipal de mujer y equidad de género Política municipal de discapacidad				
	Articulación Planes					
	Nacional	Plan de desarrollo nacional "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022-2026"				
	Departamental	Plan de desarrollo departamental "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027"				
	Sectorial	N.A.				
	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz	Punto				
		Pilar				
	Esquema de Ordenamiento Territorial – (EOT)	SI		NO	N.A.	X
	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027					
	Objetivo General: Promover esquemas que proporcionen soluciones efectivas y sostenibles en materia de acceso, continuidad y calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico en las zonas urbanas y rurales del país. Incluye las					



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión: 17

	acciones para buscar la cobertura, calidad y continuidad en el acceso de la población a agua potable, en las zonas urbanas y rurales del país		
	Concepto	Código	Nombre
	Línea Estratégica	01	Tauramena, es inversión social incluyente
	Sector	40	Vivienda, ciudad y territorio
	Programa	4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
	Código de Producto DNP	4003042	Estudios de pre-inversión e inversión
	Subprograma	1400	Intersubsectorial vivienda y desarrollo territorial
	Indicador de producto del programa	400304200	Estudios o diseños realizados

1.3 Articulación herramientas de planeación

1.3.1 Nombre del proyecto	AMPLIACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE COBERTURA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN EL MUNICIPIO TAURAMENA
1.3.2 Código BPPIM	2024854100018
1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	AUMENTAR COBERTURA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
1.3.4 Indicador de producto del proyecto	Estudios o diseños realizados
1.3.5. Indicador de resultado del proyecto	Cobertura de servicio de agua potable
1.3.6 Actividades del proyecto	Estudios y diseños del sector agua potable y saneamiento básico y de formulación de documentos técnicos ambientales

2. COMPONENTE PRESUPUESTAL

2.1. Articulación Presupuestal

Código Subsector SIA Observa	2 - ACUEDUCTO
------------------------------	---------------

2.1.1. Imputación presupuestal

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	RECURSO	NOMBRE RECURSO	Código CCPET	VALOR	CODIGO DE PRODUCTO - DANE
2.3.40.4003.1400.20 24854100018	AMPLIACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE COBERTURA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN EL MUNICIPIO TAURAMENA	1.2.3.2.07	CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO	2.3.2.02.02.008	\$84.988.199	83327

VALOR TOTAL \$84.988.199,00

Fuente de Financiación Vigencia Futura

ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	FECHA	VIGENCIA	CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

2.1.2.- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual

TRES (3) MESES

3. COMPONENTE DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

3.1.1 Articulación, programación y ejecución de Indicadores

Descripción del Indicador		Unidad de medida	Línea Base	Meta Cuatrénio	Año 0		Año 1		Año 2		Año 3		Acumulado
					Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	
Producto	Estudios o diseños realizados	No.	0	5	1	0	2	1	2	0	1	0	1
Resultado	Cobertura de servicio de agua potable	%	95	97	95.5	0	96.0	96.0	96.5	0	97.0	0	96

**3.2.- Población Objetivo**

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GENERO		LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			GRUPO ÉTNICO		CONDICIÓN			Fuente de la Información DANE – DNP - OTRA	
	MUJERES	HOMBRES	RURAL Y CENTROS POBLADOS	URBANO	TOTAL	AFROS	OTROS	DISCAPACIDAD	VÍCTIMAS	RED UNIDOS		
TOTAL, DE POBLACIÓN DE REFERENCIA	13.776	13.779	9.595	17.760	27.555						27.555	Censo DANE CNPYV 2018 (Actualización Post Covid-19 proyección 2026)

3.3.-Población Atendida	200	personas beneficiadas
3.4.-Relación costo beneficio	\$2.450.000	Pesos invertidos por persona beneficiada

4. ANALISIS DE CONTEXTO

4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

4.1.1. Antecedentes

4.1.1.1. Antecedentes constitucionales y legales El artículo 2° de la Constitución Política consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos e intereses colectivos consagrados en la Carta. El artículo 311 ibidem asigna a los municipios la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios que determine la ley, entre ellos el de acueducto. La Ley 142 de 1994 desarrolla el régimen de los servicios públicos domiciliarios y consagra el deber de las entidades territoriales y prestadores de asegurar su continuidad, calidad y cobertura, particularmente en zonas rurales dispersas.

4.1.1.2. Antecedentes fácticos y procesales - Acción Popular No. 85001-33-33-002-2023-00180-01 Mediante escrito radicado el 11 de septiembre de 2023, el señor **Wilson Parra López** instauró acción popular contra la **Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena S.A. E.S.P. "EMSET S.A. E.S.P."**, vinculando al Municipio de Tauramena, al Departamento de Casanare y a la Nación – Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por la vulneración de los derechos colectivos de la comunidad del sector **Rincón del Moriche, vereda Chaparral**, ante la ausencia de un servicio de acueducto óptimo y eficiente. El proceso fue resuelto en primera instancia por el **Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal**, mediante sentencia del **28 de octubre de 2024**. Interpuesto recurso de apelación por el Municipio de Tauramena, EMSET S.A. E.S.P., el Departamento de Casanare y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el **Tribunal Administrativo de Casanare** (Magistrada ponente Aura Patricia Lara Ojeda), mediante **sentencia de segunda instancia del 20 de agosto de 2025**, dentro del expediente radicado No. **85001-33-33-002-2023-00180-01**, **modificó el numeral tercero** de la providencia de primera instancia e impuso medidas definitivas estructuradas por fases (diagnóstico, formulación del proyecto, seguimiento, planificación, contratación y ejecución), cada una con plazos específicos contados a partir de la ejecutoria de la sentencia o del vencimiento de la fase precedente. Dentro de la **fase de planificación**, el Tribunal ordenó de manera expresa al Municipio de Tauramena y a EMSET S.A. E.S.P. realizar, de manera coordinada, los **estudios previos para el diseño del sistema definitivo** que garantice el suministro de agua potable de manera constante y de calidad a la comunidad del Rincón del Moriche, incluyendo plan de factibilidad, presupuesto, mapa de riesgos y trámite de permisos ambientales.

4.1.1.3. Antecedentes de verificación de cumplimiento En etapa de verificación de cumplimiento ante el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal, mediante **Auto del 11 de mayo de 2026** (notificado por estado electrónico No. 018 del 12 de mayo de 2026), el Despacho requirió al Municipio informar sobre el estado de la fase de diagnóstico técnico y sobre la coordinación interinstitucional con el Departamento de Casanare y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. En respuesta, mediante oficio del **1° de junio de 2026**, la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Tauramena rindió el Informe de Cumplimiento correspondiente, en el cual señaló que el diagnóstico se venía adelantando a través del Contrato de Consultoría No. 049-2025, liderado por la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare – ACUATODOS S.A. E.S.P., con acta de inicio del 10 de septiembre de 2025 y plazo de ejecución de veinte (20) meses. No obstante, mediante **Auto del 30 de junio de 2026**, el Juzgado consideró que dicho instrumento contractual **no satisface los plazos fijados en la sentencia de segunda instancia**, al proyectarse su finalización para mayo de 2027, y requirió nuevamente al Municipio, dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación (estado electrónico No. 027 del 1° de julio de 2026), para que allegara informe actualizado de ejecución, cronograma y expediente pre y contractual completo, con advertencia expresa de que la omisión injustificada o el



incumplimiento persistente daría lugar a la apertura de incidente de desacato, conforme a la Ley 472 de 1998. En este contexto de estricta verificación judicial y bajo el deber de acatamiento que le asiste como sujeto obligado y no como parte adversarial, el Municipio de Tauramena estructura el presente proceso de contratación, dirigido a la elaboración de los estudios y diseños para la solución definitiva de suministro de agua potable del sector Rincón del Moriche, vereda Chaparral, en cumplimiento de las medidas definitivas dispuestas en la sentencia de segunda instancia del 20 de agosto de 2025, proferida dentro del expediente No. 85001-33-33-002-2023-00180-01.

4.1.2. Problemática o Necesidad:

El sector Rincón del Moriche, vereda Chaparral, si bien se encuentra interconectado a la red de distribución del acueducto urbano de Tauramena operado por EMSET S.A. E.S.P., y el agua suministrada cumple con los estándares físico-químicos y microbiológicos de la Resolución 2115 de 2007, presenta deficiencias puntuales y recurrentes de presión y continuidad en las viviendas ubicadas en las zonas de mayor cota topográfica, condición estructural derivada de la configuración altimétrica del terreno frente al trazado actual de la red. Ante esta situación, el Municipio y EMSET S.A. E.S.P. han debido sostener, de manera permanente y no definitiva, un esquema de contingencia compuesto por distribución mediante carrotanque y un sistema de rebombeo provisional, orientado a garantizar el mínimo vital de cincuenta (50) litros de agua potable por persona al día ordenado judicialmente, mecanismos que por su naturaleza transitoria no constituyen una solución estructural al problema.

La sentencia de segunda instancia del 20 de agosto de 2025, proferida dentro del expediente No. 85001-33-33-002-2023-00180-01, ordenó al Municipio de Tauramena, en coordinación con EMSET S.A. E.S.P., adelantar de manera articulada las fases de diagnóstico, formulación, evaluación y selección de alternativas, y planificación del proyecto de solución definitiva, lo cual comprende la elaboración de los estudios previos, el diagnóstico técnico y poblacional, la identificación y evaluación ambiental de alternativas, la selección técnicamente sustentada de la alternativa óptima, y el diseño detallado correspondiente (incluyendo plan de factibilidad, presupuesto, cronograma y verificación predial, ambiental y financiera), que garantice el servicio de manera constante y con la calidad requerida.

A diferencia de un enfoque que predetermine una única solución técnica, la complejidad y las particularidades geotécnicas, prediales y ambientales del sector Rincón del Moriche exigen que la alternativa definitiva sea el resultado de un **proceso técnico de diagnóstico, identificación y evaluación comparativa de alternativas**, conforme a la metodología del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS - Resolución 0330 de 2017, modificada por la Resolución 799 de 2021), de manera que la solución que finalmente se diseñe responda a criterios técnicos, ambientales, prediales, financieros e institucionales debidamente sustentados, y no a una alternativa fijada de antemano sin el respectivo soporte técnico.

La estructuración de este proceso de diagnóstico técnico y poblacional, levantamiento topográfico e hidrológico, estudios básicos de campo, evaluación ambiental de alternativas, selección de la alternativa óptima, diseño detallado (hidráulico, estructural, geotécnico y electromecánico según la alternativa que resulte seleccionada) y verificación predial, ambiental y financiera, exige la elaboración de estudios técnicos especializados en disciplinas de ingeniería hidráulica, geotecnia, topografía, gestión ambiental y estructuración de proyectos de infraestructura de servicios públicos.

El Municipio de Tauramena no cuenta con el personal técnico especializado ni con la capacidad interna para adelantar de manera directa dichos estudios, diagnósticos, evaluaciones y diseños, dada la especificidad y multidisciplinariedad de las disciplinas involucradas, razón por la cual se hace necesario contratar una **consultoría especializada externa** que permita estructurar de manera integral la solución definitiva ordenada por el juez de segunda instancia, dando así cumplimiento oportuno y verificable a las medidas judiciales impuestas, en un contexto de estricta vigilancia procesal por parte del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal.

4.1.3. Justificación:

La contratación resulta indispensable para dar cumplimiento a las medidas definitivas impuestas por el Tribunal Administrativo de Casanare en la sentencia de segunda instancia del 20 de agosto de 2025 (expediente No. 85001-33-33-002-2023-00180-01), la cual constató que en el sector Rincón del Moriche, vereda Chaparral, existen más de veintiséis (26) viviendas que no cuentan con el servicio de agua potable de manera continua, accesible y permanente, situación derivada de que el sistema de acueducto operado por EMSET S.A. E.S.P. funciona por gravedad y carece de un sistema de retro bombeo en red capaz de vencer la topografía de las zonas de mayor cota, insuficiencia que el propio gerente de la entidad prestadora reconoció ante el juez de conocimiento.



La ausencia de una solución estructural ha obligado al Municipio y a EMSET S.A. E.S.P. a sostener, como única alternativa, mecanismos transitorios de contingencia (distribución por carrotanque, rebombeo provisional y, en los eventos de suspensión más prolongada, el apoyo del Cuerpo de Bomberos de Tauramena mediante vehículo cisterna), sin que estas medidas puedan sustituir de manera permanente el servicio regular de acueducto ordenado por la Constitución (artículo 366) y por la propia sentencia.

Adicionalmente, el Tribunal advirtió que no existe registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Casanare, ni radicado ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, proyecto alguno orientado a implementar un nuevo sistema de acueducto para este sector, circunstancia que fue objeto de nuevo requerimiento judicial mediante Auto del 30 de junio de 2026, notificado por estado electrónico No. 027 del 1° de julio de 2026, en el cual el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal fijó al Municipio un término perentorio de quince (15) días para acreditar avances verificables, so pena de la apertura de incidente de desacato conforme a la Ley 472 de 1998.

Dada la complejidad técnica, predial y ambiental que reviste la definición de la solución definitiva, la cual, conforme al alcance ajustado del objeto, exige un proceso previo de diagnóstico, identificación y evaluación comparativa de alternativas antes de proceder a su diseño detallado, no resulta jurídica ni técnicamente adecuado que la Administración predetermine una única alternativa sin el respectivo soporte técnico multicriterio; por el contrario, se impone adelantar dicho proceso de manera integral, articulada y con el rigor exigido por el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS).

En este contexto de estricta vigilancia judicial y bajo el deber de acatamiento que le asiste como sujeto obligado, la estructuración inmediata del proceso de diagnóstico, evaluación de alternativas, selección de la alternativa óptima, diseño detallado y verificación predial, ambiental y financiera de la solución definitiva, a través de una consultoría especializada externa, dado que el Municipio no cuenta con el personal técnico idóneo en las disciplinas de ingeniería hidráulica, geotecnia, topografía y gestión ambiental que dicho proceso exige, constituye la actuación administrativa necesaria, oportuna y proporcional para acreditar el cumplimiento efectivo de las órdenes judiciales y evitar la imposición de sanciones procesales derivadas del incumplimiento.

4.1.4. Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar:

Ejecutar de manera integral y articulada las cinco (5) fases técnicas de la consultoría orientada a la estructuración de la solución definitiva de abastecimiento de agua potable para el sector Rincón del Moriche, vereda Chaparral, del municipio de Tauramena, comprendiendo: (i) el diagnóstico técnico y poblacional del sistema existente; (ii) la identificación, análisis y evaluación ambiental de las alternativas técnicas viables; (iii) la selección técnicamente sustentada de la alternativa óptima; (iv) el diseño detallado (hidráulico, estructural, geotécnico y electromecánico) de las obras que conforman la alternativa seleccionada, junto con el presupuesto, cantidades de obra y cronograma correspondientes; y (v) la verificación predial, ambiental y financiera de dicha alternativa, incluyendo la gestión de los permisos y trámites ambientales aplicables y la elaboración del documento técnico de soporte conforme a la Metodología General Ajustada (MGA), de conformidad con lo ordenado en la sentencia de segunda instancia del 20 de agosto de 2025 (expediente No. 85001-33-33-002-2023-00180-01), como insumo técnico habilitante para la posterior contratación y ejecución de la obra que garantice el suministro permanente, continuo y de calidad del servicio de agua potable a la comunidad afectada.

4.3. Alternativas

4.2.1 Alternativas Seleccionadas	1.	Contratar los servicios de consultoría especializada externa para la ejecución integral de las cinco (5) fases técnicas (diagnóstico, identificación y evaluación de alternativas, selección de la alternativa óptima, diseño detallado, y verificación predial, ambiental y financiera) orientadas a estructurar la solución definitiva de abastecimiento de agua potable del sector Rincón del Moriche, vereda Chaparral,.
---	----	--

4.2.2. Análisis de las alternativas:

Contratación de consultoría especializada, con ejecución integral de las cinco (5) fases técnicas (alternativa seleccionada): Permite contar con experiencia técnica específica en las disciplinas requeridas, garantizar el rigor técnico del diagnóstico y de la evaluación de alternativas, asegurar que la solución definitiva cuente con el debido soporte técnico y normativo, y cumplir de manera verificable con el término perentorio fijado por el juez de segunda instancia, optimizando tiempos y reduciendo el riesgo de sanciones procesales derivadas de la mora en la ejecución de las medidas definitivas.

**4.2.3. Descripción técnica de la alternativa seleccionada:**

La alternativa seleccionada consiste en la contratación de una consultoría especializada para la ejecución integral de las cinco (5) fases técnicas orientadas a estructurar la solución definitiva de abastecimiento de agua potable del sector Rincón del Moriche, vereda Chaparral, del municipio de Tauramena, en cumplimiento de las medidas definitivas dispuestas en la sentencia de segunda instancia del 20 de agosto de 2025 (expediente No. 85001-33-33-002-2023-00180-01), conforme a la metodología del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS — Resolución 0330 de 2017, modificada por la Resolución 799 de 2021).

Alcance técnico principal:**Grupo 1 — Diagnóstico, evaluación y selección de la alternativa óptima:**

- Diagnóstico técnico y poblacional del sistema existente, con caracterización de la población beneficiaria y evaluación preliminar de las condiciones técnicas y geotécnicas del sector, conforme al artículo 8, numeral 5, del RAS.
- Levantamiento topográfico e hidrológico con equipo de precisión georreferenciado según el sistema MAGNA-SIRGAS.
- Estudios básicos de campo (aforo de la fuente, análisis fisicoquímico y bacteriológico del agua, sondeos geotécnicos preliminares).
- Identificación, análisis y evaluación ambiental de las alternativas técnicas viables, incluyendo su verificación preliminar ante CORPORINOQUIA y su articulación con los instrumentos de planeación ambiental vigentes (POMCA, PUEAA, PSMV).
- Selección de la alternativa óptima mediante matriz de decisión multicriterio debidamente soportada.

Grupo 2 — Diseño detallado y verificación predial, ambiental y financiera:

- Diseño técnico integral (hidráulico, estructural, geotécnico y electromecánico) de las obras que conforman la alternativa seleccionada, conforme al RAS y a la NSR-10.
- Confirmación de estudios de suelos para el diseño definitivo.
- Elaboración de planos, memorias de cálculo y memoriales de responsabilidad de los diseñadores.
- Elaboración del presupuesto, cantidades de obra y cronograma para la futura etapa de construcción.
- Elaboración de la Metodología General Ajustada (MGA) y documento técnico de soporte, conforme a la metodología exigida por el Banco de Proyectos del Municipio.
- Verificación predial y gestión de servidumbres o autorizaciones que requiera la alternativa diseñada.
- Gestión de los permisos y trámites ambientales aplicables según la alternativa técnica adoptada.

Los dos grupos de actividades constituirán productos entregables independientes, sujetos a verificación y aprobación previa del supervisor del contrato, conforme se detalla en el numeral correspondiente a la forma de pago.

4.3. Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio y la fuente de financiación de la inversión:**Fundamentos constitucionales y legales de competencia:**

- **Constitución Política, artículo 311:** Establece la responsabilidad municipal en la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, entre ellos el de acueducto.
- **Constitución Política, artículos 2, 365, 366 y 367:** Consagran como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos colectivos, así como el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales prioritarias del gasto público.
- **Ley 142 de 1994:** Regula el régimen de los servicios públicos domiciliarios y la obligación de garantizar su continuidad, calidad y cobertura.
- **Ley 1551 de 2012:** Refuerza las competencias de los municipios para ejecutar directamente inversiones orientadas a la prestación de servicios públicos.
- **Ley 472 de 1998:** Regula el ejercicio de las acciones populares y de grupo, y el régimen de cumplimiento de las sentencias proferidas en dicho medio de control, incluyendo el trámite incidental de desacato.
- **Resolución 0330 de 2017 (RAS – Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico), modificada por la Resolución 799 de 2021:** Define la metodología y los criterios técnicos aplicables



al diagnóstico, la evaluación de alternativas, el diseño y la verificación de sistemas de acueducto, exigibles a la totalidad de las fases de la presente consultoría.

- **Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 2°:** Define el contrato de consultoría, categoría a la que corresponde el objeto del presente proceso.
- **Régimen de contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en particular los artículos que regulan la modalidad de Concurso de Méritos):** Fundamenta la facultad del Municipio para adelantar el proceso de selección y la contratación de la consultoría requerida para el cumplimiento del objeto contractual.
- **Sentencia de segunda instancia del 20 de agosto de 2025, Tribunal Administrativo de Casanare (expediente No. 85001-33-33-002-2023-00180-01):** Constituye el fundamento jurídico directo e inmediato de la presente contratación, al imponer al Municipio de Tauramena, dentro de las medidas definitivas, la obligación de adelantar de manera articulada el diagnóstico, la evaluación de alternativas, la selección de la alternativa óptima, el diseño detallado y la verificación predial, ambiental y financiera de la solución definitiva de abastecimiento del sector Rincón del Moriche, obligación cuyo cumplimiento se encuentra bajo verificación activa del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal, conforme al Auto del 30 de junio de 2026.

Fuente de financiación. El proyecto se financia con recursos del rubro **1.2.3.2.07 – Contribución del Sector Eléctrico**. Estos recursos están destinados a inversiones que fortalecen la infraestructura y la prestación de servicios públicos domiciliarios, entre ellos el abastecimiento de agua potable, contribuyendo a la continuidad, calidad y sostenibilidad del servicio en el municipio, y resultan idóneos y suficientes para financiar la consultoría objeto del presente Estudio Previo.

5. COMPONENTE TÉCNICO

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1.1. Aspectos Generales

El acceso al agua potable constituye un servicio público esencial y un componente fundamental para la salud pública, el desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental. En Colombia, la gestión del recurso hídrico se rige por un marco normativo que promueve el uso eficiente del agua, la protección de las fuentes y la planificación adecuada de la infraestructura de acueducto, particularmente en zonas rurales con condiciones topográficas adversas.

En este contexto, la incorporación de sistemas complementarios de almacenamiento y bombeo (incluyendo fuentes de energía renovable como la fotovoltaica) representa una alternativa estratégica para garantizar la continuidad del servicio en sectores rurales dispersos, donde las redes convencionales de gravedad resultan insuficientes frente a la variabilidad altimétrica del terreno.

El diseño e implementación de este tipo de soluciones exige el cumplimiento de requisitos técnicos y normativos específicos, dentro de los cuales se destacan el diseño hidráulico conforme al Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), el dimensionamiento adecuado de los sistemas de bombeo y almacenamiento, y la identificación oportuna de los permisos ambientales a que haya lugar.

5.1.1.1. Estudio del Sector Relacionado con el Objeto del Contrato

El presente proceso se enmarca en el sector de servicios de consultoría especializada en **ingeniería hidráulica, diseño electromecánico de sistemas de bombeo y energía fotovoltaica aplicada**, orientado a la elaboración de los estudios y diseños técnicos de la solución definitiva de abastecimiento de agua potable del sector Rincón del Moriche, vereda Chaparral, ordenada judicialmente en la sentencia de segunda instancia del 20 de agosto de 2025 (expediente No. 85001-33-33-002-2023-00180-01).

Este tipo de consultoría incluye actividades como:

- Levantamiento y análisis de la información técnica y topográfica existente del sector.
- Diseño hidráulico del tanque de almacenamiento bajo y del tanque de almacenamiento alto.
- Diseño del sistema de bombeo eléctrico y fotovoltaico.
- Diseño de la red de distribución del sector beneficiado.
- Elaboración del plan de factibilidad, presupuesto y mapa de riesgos del proyecto.



- Identificación de los permisos ambientales a que haya lugar.

Estos servicios son fundamentales para garantizar que la solución definitiva se estructure bajo criterios de sostenibilidad, eficiencia energética y cumplimiento normativo.

5.1.1.1.1. Identificación del Sector de los Servicios de Consultoría

Los servicios objeto del presente proceso pertenecen al sector terciario de la economía, específicamente al subsector de **servicios profesionales, científicos y técnicos**, dentro de la rama de consultoría en ingeniería civil, hidráulica y energética.

La consultoría en ingeniería de acueductos y energía fotovoltaica desempeña un papel estratégico en la estructuración de proyectos de infraestructura de servicios públicos, al proporcionar el soporte técnico necesario para el cumplimiento de las órdenes judiciales impuestas al Municipio y para la toma de decisiones informadas en la posterior fase de contratación y ejecución de obra.

5.1.1.1.2. Análisis del Mercado de Servicios de Consultoría en Ingeniería

El mercado de consultoría en ingeniería hidráulica y energética en Colombia presenta una oferta amplia de profesionales y firmas con experiencia en:

- Diseño de sistemas de acueducto y almacenamiento de agua potable.
- Diseño de sistemas de bombeo eléctrico y solar fotovoltaico.
- Diseño de redes de distribución para zonas rurales.
- Estructuración de proyectos de infraestructura de servicios públicos domiciliarios.

Se caracteriza por:

- Alta especialización técnica multidisciplinaria (hidráulica, electromecánica, energías renovables).
- Competencia basada en experiencia específica y cumplimiento de la normativa técnica del sector (RAS).
- Disponibilidad de consultores con conocimiento de las condiciones rurales de la Orinoquia.

Lo anterior permite garantizar pluralidad de oferentes y condiciones adecuadas de competencia en el proceso contractual.

5.1.1.3. Análisis Económico

5.1.1.3.1. Contexto de la Economía Mundial

La economía global mantiene una dinámica de recuperación con énfasis en la inversión en infraestructura resiliente, energías renovables y servicios públicos esenciales, dentro de los cuales el acceso al agua potable es prioritario para el desarrollo sostenible.

5.1.1.3.2. Desempeño de la Economía Colombiana

Colombia ha sostenido niveles de inversión pública en los sectores de agua potable, saneamiento básico y energías alternativas, orientados a mejorar la cobertura, calidad y continuidad del servicio, especialmente en regiones rurales con vulnerabilidad hídrica y dificultades topográficas de acceso.

5.1.1.3.3. Perspectivas del Sector

El fortalecimiento de soluciones híbridas de almacenamiento y bombeo con integración de energía fotovoltaica constituye una línea estratégica de inversión, orientada a garantizar la seguridad hídrica, la eficiencia energética y la continuidad del servicio en sectores rurales frente a limitaciones de red convencional.

5.1.1.3.4. Actores del Sector

Los principales actores corresponden a:

- Firms consultoras en ingeniería hidráulica y de acueductos.
- Firms y profesionales especializados en energía solar fotovoltaica.



- Equipos multidisciplinarios con capacidad para atender requerimientos técnicos, normativos y de cumplimiento judicial.

Estos actores cuentan con experiencia en la estructuración de estudios y diseños de sistemas de acueducto rural y en la incorporación de fuentes de energía alternativa a los mismos.

5.1.1.3.5. Normatividad Aplicable

La contratación y ejecución del objeto contractual se rige por:

- **Régimen de contratación estatal:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
- **Normativa técnica del sector agua potable:** Resolución 0330 de 2017 (RAS).
- **Marco constitucional y de servicios públicos:** artículos 2, 311, 365, 366 y 367 de la Constitución Política; Ley 142 de 1994; Ley 1551 de 2012.
- **Régimen de acciones populares y cumplimiento judicial:** Ley 472 de 1998.
- **Sentencia de segunda instancia del 20 de agosto de 2025** (Tribunal Administrativo de Casanare, expediente No. 85001-33-33-002-2023-00180-01) y providencias de verificación de cumplimiento del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal.

Normograma Técnico				
Jerarquía	Año	Norma	Emisor	Referencia
Reglamento	2010	Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Establece requisitos estructurales aplicables a la construcción de los tanques de almacenamiento bajo y alto proyectados.
Resolución	2017	Resolución 0330 de 2017 (RAS – Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico)	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Define los criterios técnicos de diseño hidráulico para sistemas de acueducto, almacenamiento y redes de distribución, exigibles al diseño de la solución definitiva.
Reglamento	2013	RETIE – Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (Resolución 9 0708 de 2013 y modificatorias)	Ministerio de Minas y Energía	Fija los requisitos técnicos de seguridad para las instalaciones eléctricas y fotovoltaicas asociadas al sistema de bombeo proyectado.
Resolución	2007	Resolución 2115 de 2007	Ministerio de la Protección Social / Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Señala las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.
Normograma Ambiental				
Jerarquía	Año	Norma	Emisor	Referencia
Ley	1993	Ley 99 de 1993	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Crea el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y establece los principios de administración del recurso hídrico y demás recursos naturales.
Decreto	2015	Decreto 1076 de 2015	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente; fija el régimen general de permisos y licencias ambientales aplicables a la ejecución de obras de infraestructura de acueducto.
Decreto Ley	1974	Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables)	Presidencia de la República	Establece los principios generales de uso y aprovechamiento de los recursos naturales, incluido el recurso hídrico.
Ley	2014	Ley 1715 de 2014	Congreso de la República	Regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional, aplicable al componente de bombeo fotovoltaico de la solución proyectada.
Normograma Legal				
Jerarquía	Año	Norma	Emisor	Referencia



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión: 17

Constitución	1991	Constitución Política de 1991 (arts. 2, 311, 365, 366 y 367)	Asamblea Nacional Constituyente	Establece los fines esenciales del Estado, la responsabilidad municipal en la prestación de servicios públicos domiciliarios y el bienestar general como finalidad social prioritaria del gasto público.
Ley	1994	Ley 142 de 1994	Congreso de la República	Régimen de los servicios públicos domiciliarios; obligación de garantizar continuidad, calidad y cobertura del servicio de acueducto.
Ley	1998	Ley 472 de 1998	Congreso de la República	Regula el ejercicio de las acciones populares y de grupo y el trámite de verificación de cumplimiento e incidente de desacato de las sentencias proferidas en dicho medio de control.
Ley	1993	Ley 80 de 1993	Congreso de la República	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley	2007	Ley 1150 de 2007	Congreso de la República	Introduce medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación estatal.
Decreto	2015	Decreto 1082 de 2015	Departamento Nacional de Planeación	Reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
Ley	2012	Ley 1551 de 2012	Congreso de la República	Refuerza las competencias de los municipios para ejecutar inversiones en materia de servicios públicos.
Ley	1997	Ley 388 de 1997	Congreso de la República	Regula el ordenamiento territorial, aplicable a la localización de la infraestructura proyectada.
Ley	2002	Ley 789 de 2002	Congreso de la República	Normas para el empleo y protección social.
Ley	2003	Ley 850 de 2003	Congreso de la República	Reglamenta las veedurías ciudadanas.
Resolución	1979	Resolución 2400 de 1979	Ministerio de Trabajo	Disposiciones sobre higiene y seguridad en el trabajo.
Resolución	2014	Resolución 3368 de 2014	Ministerio del Trabajo	Modifica disposiciones de trabajo seguro en alturas.
Ley	2012	Ley 1562 de 2012	Congreso de la República	Regula el sistema de riesgos laborales.
Ley	1997	Ley 361 de 1997	Congreso de la República	Establece mecanismos de integración social de las personas con limitación.
Ley	2013	Ley 1618 de 2013	Congreso de la República	Garantiza el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
Decreto	2015	Decreto 1077 de 2015	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

Normograma Jurisprudencial				
Jerarquía	Año	Providencia	Emisor	Referencia
Sentencia de segunda instancia	2025	Sentencia del 20 de agosto de 2025 (expediente No. 85001-33-33-002-2023-00180-01)	Tribunal Administrativo de Casanare	Impone las medidas definitivas que fundamentan directamente el objeto y el alcance de la presente consultoría.
Auto de verificación de cumplimiento	2026	Auto del 30 de junio de 2026	Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal	Fija término perentorio y advertencia de desacato que determina la urgencia y oportunidad de la presente contratación.

5.1.1.4 Disposiciones del Decreto 287 de 2026

5.1.1.4.1 HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN (art 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 287 de 2026):

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 0287 de 2026, se deja constancia del análisis realizado que busca la adopción de medidas que faciliten la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, mediante las siguientes herramientas:



1) Ferias de Negocios inclusivas. La Administración Municipal de Tauramena procederá a través de la Secretaría de Desarrollo Social o a quien corresponda, convocar a la población en condición de discapacidad para la recopilación y tratamiento de datos de la población con discapacidad con el objetivo de caracterizarla y determinar su incorporación en los estudios previos. No obstante, como medida a corto plazo, mediante el presente objeto a contratar, se realizará la socialización del proyecto, y en ésta, se recopilará la información de personas con discapacidad del área de influencia del mismo, con el objetivo de compartir la información a la oficina correspondiente de la Alcaldía para fortalecer la base de datos que requiera el municipio.

2) Criterios sociales. La Entidad evaluó la posibilidad de incorporar criterios sociales relacionados con la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

No obstante, teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a un Concurso de Méritos, modalidad en la cual la selección del contratista se fundamenta principalmente en la experiencia específica, capacidad técnica, formación académica del equipo de trabajo y calidad de la propuesta metodológica, se concluye que la inclusión de factores de evaluación adicionales de carácter social podría afectar la comparación objetiva de las ofertas si no guardan una relación directa con el objeto contractual.

En consecuencia, la Entidad mantendrá factores de habilitación y evaluación asociados exclusivamente a las condiciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución de la consultoría, sin perjuicio de la aplicación de los criterios de desempate y demás medidas de inclusión previstas en la normativa vigente.

3) Promoción de la división en lotes o segmentos. De conformidad con el alcance del presente objeto a contratar, no es dable ni posible dividirlo en lotes o segmentos, teniendo en cuenta que se requiere de la integralidad y armonía total de la información requerida en las especificaciones técnicas y la necesidad identificada por la Administración Municipal, por tanto, no se tendrá en cuenta esta herramienta de planeación.

5.1.1.4.2 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026)

Se deja constancia del análisis realizado por parte del municipio, que busca la adopción de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

La entidad deberá incluir al menos una de las siguientes condiciones especiales.

1) Subcontratación inclusiva: No resulta procedente la aplicación de la subcontratación inclusiva prevista en el Decreto 287 de 2026, toda vez que se configura una imposibilidad fáctica y material para su ejecución. Lo anterior se fundamenta en: i) la certificación expedida por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual constata la inexistencia de un inventario comercial o de unidades productivas activas categorizadas bajo los códigos de bienes y servicios requeridos para el presente proceso; y ii) la verificación realizada en el Catálogo de Datos Abiertos de la Cámara de Comercio de Casanare (disponible en el portal oficial <https://www.datos.gov.co/browse?q=camara+de+comercio+de+casanare&sortBy=alpha&pageSize=20>), donde se evidenció la ausencia de una caracterización o registro específico de personas naturales o jurídicas que cumplan con las condiciones de inclusión requeridas. En consecuencia, ante la falta de oferta local habilitada, se justifica la inaplicabilidad de la medida.

2) Integración del equipo de trabajo: El personal asignado para la ejecución de la consultoría debe cumplir de forma estricta, integral y obligatoria con la totalidad de los requerimientos de perfil, formación, experiencia y dedicación estipulados en los documentos del proyecto.

En la conformación de este equipo no hay cabida a la aplicación de Condiciones Especiales de Ejecución, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026.

Esta determinación se fundamenta en las siguientes razones:



- a) Naturaleza de la Consultoría: Al tratarse de labores de consultoría para la elaboración de estudios, diseños y documentos técnicos de la calidad determinada en las especificaciones técnicas del proyecto, el contratista no puede apelar a criterios de flexibilidad o alternatividad que alteren las competencias idóneas exigidas para el proyecto.
- b) Inaplicabilidad de Excepciones: Todos los profesionales, técnicos y personal de apoyo propuestos deben acreditar el 100% de los requisitos habilitantes y técnicos desde el inicio de la ejecución, sin posibilidad de subcontratación o sustitución bajo esquemas especiales que rebajen el estándar exigido por la entidad.
- c) Garantía de Calidad del servicio: La rigidez en este punto asegura que los documentos técnicos entregados por contratista estén en manos de personal que ha demostrado fehacientemente su idoneidad en el proceso de selección, mitigando riesgos operativos y legales.
- d) Como ya se dijera, las consultas previas ante la Secretaría de Desarrollo social local, permitió conocer que no existe a hoy una base de datos o registro de información de personas naturales con discapacidad que pueda proveer tal equipo de trabajo.

5.1.1.5 Estudio de la oferta

5.1.1.5.1 Identificación de los posibles proveedores

El Municipio de Tauramena ha estimado como mecanismo para identificar los posibles proveedores, la consulta a las bases de datos e información como (Sistema de Información y Reporte Empresarial – SIREM, Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, BD Cámaras de Comercio, Directorio de asociaciones y agremiaciones, Superintendencias, entre otras). Teniendo, como prioridad la selección de personas naturales y/o jurídicas, como empresas legalmente constituidas, consorcios y/o uniones temporales y/o promesas de sociedad futura de todo el territorio nacional y extranjeros de los países con los cuales se tienen acuerdos comerciales, que cumplan con los requisitos habilitantes que acrediten capacidad jurídica, financiera y organizacional.

El presente proceso de contratación está dirigido a empresas legamente constituidas o profesionales de la ingeniería para prestar el servicio de consultoría, los cuales se encargan de proveer los servicios requeridos por la entidad para el cumplimiento de los fines de la contratación, las cuales conforman un amplio sector a nivel nacional.

5.1.1.6 Estudios de la demanda:

Comportamiento de proveedores en las adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio: Para la ejecución del proyecto, se identificaron los proveedores de carácter local, regional y nacional, quienes han participado en procesos de selección y en la ejecución de actividades referidas y/o relacionadas a la del objeto a contratar con entidades públicas y privadas.

Con la información histórica recopilada de los proveedores, se analizó esta información con el propósito de sintetizar las características jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas que ha de determinar la entidad contratante, como requisitos habilitantes, para adelantar el proceso de contratación.

Modalidad de selección del contratista: **Concurso de Méritos Abierto.**

Objeto del contrato: ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE LA SOLUCIÓN DEFINITIVA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL SECTOR RINCÓN DEL MORICHE, VEREDA CHAPARRAL, DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

La cantidad del bien o servicio dependen de las diferentes actividades inherentes a desarrollar en cada uno de los proyectos, los cuales son objeto de estudio.

Las especificaciones y requerimientos técnicos de los productos antes especificados deben corresponder a lo establecido en el RAS vigente, RETIE, RETILAP, NSR-10, Urbanísticas, INVIAS, y demás normatividad aplicable a la alternativa de solución final seleccionada.

Vigencia del contrato: Acorde con la complejidad del proyecto a ejecutar, y con las experiencias del municipio en este tipo de contratos, se estima un plazo de TRES (03) MESES para la ejecución.



Presupuesto: Análisis de costos por metodología "suma global", acorde con el alcance de los productos a entregar, las necesidades de la entidad y los requerimientos de las entidades donde se realizarán los trámites correspondientes.

Oferentes y contratistas locales que han participado en los procesos de selección: Para la ejecución de proyectos enmarcados dentro del sector de consultoría en el Municipio de Tauramena, existe un número de posibles oferentes empresas e ingenieros constituidas para prestar el servicio requerido, los cuales se encargan de proveer los servicios requeridos por la entidad, conformados por un amplio sector a nivel nacional, quienes han participado en los últimos años en procesos de mínima cuantía y concurso de méritos abiertos.

Por lo anterior, se tendrán en cuenta para la identificación de posibles oferentes, los siguientes procesos de Concurso de Méritos Abierto adelantados por el Municipio de Tauramena durante las vigencias anteriores:

Proceso No.	Entidad Contratante	Objeto del Contrato
CMMT-OAP-002-2012	ALCALDIA DE TAURAMENA	ESTUDIOS Y DISEÑOS URBANISTICOS Y DE INFRAESTRUCTURA EN SERVICIOS PUBLICOS, PARA LA UBICACIÓN DE LA ZONA INDUSTRIAL (PRIMERA ETAPA) MUNICIPIO DE TAURAMENA.
CMMT-SI-006-2021	ALCALDIA DE TAURAMENA	ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL TRÁMITE DE LOS PERMISOS DE VERTIMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS TUNUPE Y CARUPANA MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
CMMT-SI-004-2021	ALCALDIA DE TAURAMENA	ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS: TÉCNICO Y PUEAA, PARA EL TRÁMITE DEL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, RIO CHITAMENA Y QUEBRADA TAURAMENERA, PARA ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
CMMT-SI-001-2021	ALCALDIA DE TAURAMENA	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OPTIMIZAR EL SISTEMA CAPTACIÓN EN LA QUEBRADA CASICAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.
MCMT-SGB-008-2022	ALCALDIA DE TAURAMENA	REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN SOBRE LA QUEBRADA TAURAMENERA EN EL SECTOR VILLA DEL PRADO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.
CMMT-SI-008-2023	ALCALDIA DE TAURAMENA	ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA LA DOTACION DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL ASENTAMIENTO IRREGULAR DE LA VEREDA AGUABLANCA, EN CUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA JUDICIAL, EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE.
CMMT-SI-007-2023	ALCALDIA DE TAURAMENA	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL CANAL PERIMETRAL AGUAS LLUVIAS DE LOS BARRIOS BUENOS AIRES Y LA CASCADA EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DEL CASANARE.

De igual manera, dentro de los posibles oferentes a nivel local en el Municipio de Tauramena se encuentran domiciliadas las siguientes personas naturales y jurídicas:

No.	Nombre o Razón Social	Identificación	Representante Legal
1	J.R INGENIEROS &ASOCIADOS S.A.S	NIT 900.903.344-2	YURY ALEJANDRA CONTRERAS RUIZ
2	CARLOS JULIAN SOTO MURIEL	NIT 17.649.042	NO APLICA
3	LUIS DARIO GANTIVA GARZON	NIT 79.610.554-2	NO APLICA
4	A & S INGENIEROS SAS.	NIT 900.914.181-2	SIN DATO
5	CRLSTIAN LEONEL PUERTO GONZALEZ	NIT 7.171.248-3	NO APLICA
6	PEDRO PABLO FONSECA CASTRO	NTI 74.326.102	NO APLICA
7	EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ	NIT 79.799.614	NO APLICA

Oferentes y contratistas regionales y nacionales que han participado en los procesos de selección: Para la ejecución de proyectos enmarcados dentro del sector de consultoría; a nivel regional y nacional, se encuentran un número significativo de posibles oferentes que han participado en los últimos años en procesos de mínima cuantía y Concurso de Méritos Abierto, adelantados específicamente para actividades de similares características.

Por lo anterior, se tendrán en cuenta para la identificación de posibles oferentes, los siguientes procesos de mínima cuantía o concurso de méritos, adelantados por las diferentes entidades de carácter público y privado durante las vigencias anteriores:



Proceso de Contratación No.	Entidad Contratante	Objeto del Contrato
CO-CMA-023-2025	CORPORINOQUIA	DETERMINAR Y ESTABLECER EL USO SOSTENIBLE DEL RECURSO HIDRICO EN FUENTES HIDRICAS SUPERFICIALES PRIORIZADAS, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE GOBERNANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO, EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA
CO-CMA-017-2025	CORPORINOQUIA	FORMULAR LA REGLAMENTACIÓN Y EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DE LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA LA NUYA EN LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY Y SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA
ACUA-CM-001-2024	ACUATODOS S A E S P	CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, SISTEMAS CONVENCIONALES DE APSB EN LAS ÁREAS URBANAS MUNICIPALES DE OROCUE Y HATO COROZAL Y LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y AMBIENTAL DE VERTIMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA, NUNCHÍA Y SAN LUIS DE PALENQUE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
MA-CMA-SI-020-2025	ALCALDIA DE AGUAZUL	ELABORACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DE LOS CENTROS POBLADOS FLOR AMARILLO, LLANO LINDO Y TURUA SECTOR II DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE
MA-CMA-SI-011-2024	ALCALDIA DE AGUAZUL	ESTUDIO Y DISEÑO DE RECONVERSIÓN ENERGÉTICA PARA EL SISTEMA DE BOMBEO DE LOS POZOS PROFUNDOS DEL SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE LA COMUNIDAD EL CERRITO Y LA TURUA AGUAZUL CASANARE

5.2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

5.2.1. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones

El objeto del contrato corresponde a la prestación de servicios de consultoría especializada para la ejecución integral del diagnóstico, la identificación y evaluación de alternativas, la selección de la alternativa óptima, el diseño detallado y la verificación predial, ambiental y financiera de la solución definitiva de abastecimiento de agua potable del sector Rincón del Moriche, vereda Chaparral, del municipio de Tauramena, en cumplimiento de las medidas definitivas dispuestas en la sentencia de segunda instancia del 20 de agosto de 2025 (expediente No. 85001-33-33-002-2023-00180-01).

a) Especificaciones técnicas del objeto contractual

El contratista deberá desarrollar las actividades técnicas necesarias para adelantar, de manera articulada, las cinco (5) fases de la consultoría (diagnóstico técnico y poblacional, identificación y evaluación ambiental de alternativas, selección de la alternativa óptima, diseño detallado (hidráulico, estructural, geotécnico y electromecánico según la alternativa que resulte seleccionada) y verificación predial, ambiental y financiera), garantizando la calidad, integralidad y oportunidad de la información técnica presentada, conforme al Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS — Resolución 0330 de 2017, modificada por la Resolución 799 de 2021) y demás normatividad técnica aplicable.

Compras públicas accesibles (art. 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 0287 de 2026):

Se deja constancia del análisis realizado por el Municipio de Tauramena orientado a garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad frente a los productos del presente contrato. Durante la ejecución se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la siguiente normativa, en cuanto resulte aplicable al alcance y al producto final a entregar (estudios y diseños, no obra construida):

- **Ley 361 de 1997** – Mecanismos de integración social de las personas con limitación.
- **Ley 1618 de 2013** – Disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- **Decreto 1077 de 2015** – Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- **NTC 4143** – Accesibilidad de las personas al medio físico; rampas fijas adecuadas y básicas.
- **NTC 5610** – Accesibilidad al medio físico: señalización táctil.



Estos criterios deberán aplicarse en el diseño de la infraestructura proyectada que resulte de la alternativa seleccionada (tanques, caseta de bombeo, obras de captación y demás obras civiles asociadas, según corresponda), y deberán mantenerse durante la ejecución del contrato, sin que el contratista pueda modificarlos, actualizarlos o eliminarlos, siendo su cumplimiento verificado por la supervisión y/o interventoría designada.

Actividades mínimas a desarrollar:

Fases I, II y III — Diagnóstico, evaluación y selección de la alternativa óptima:

- Diagnóstico técnico y poblacional del sistema existente y de su interconexión con el sector Rincón del Moriche, con caracterización de la población beneficiaria.
- Levantamiento topográfico e hidrológico georreferenciado (sistema MAGNA-SIRGAS), con énfasis en las viviendas ubicadas en las zonas de mayor cota.
- Estudios básicos de campo: aforo de la fuente, análisis fisicoquímico y bacteriológico del agua, sondeos geotécnicos preliminares.
- Identificación, análisis y evaluación ambiental de alternativas técnicas viables, incluyendo verificación preliminar ante CORPORINOQUIA y articulación con los instrumentos de planeación ambiental vigentes (POMCA, PUEAA, PSMV).
- Selección de la alternativa óptima mediante matriz de decisión multicriterio debidamente soportada.

Fases IV y V — Diseño detallado y verificación predial, ambiental y financiera:

- Diseño técnico integral (hidráulico, estructural, geotécnico y electromecánico) de las obras que conforman la alternativa seleccionada, conforme al RAS y a la NSR-10.
- Confirmación de estudios de suelos para el diseño definitivo.
- Elaboración de planos, memorias de cálculo y memoriales de responsabilidad de los diseñadores.
- Elaboración del presupuesto, cantidades de obra y cronograma para la futura etapa de construcción.
- Elaboración de la Metodología General Ajustada (MGA) y documento técnico de soporte.
- Verificación predial y gestión de servidumbres o autorizaciones requeridas.
- Gestión de los permisos y trámites ambientales aplicables según la alternativa adoptada.
- Acompañamiento en la socialización del proyecto ante la comunidad beneficiaria y las autoridades competentes.

Clasificación UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto
81	10	15	81101500 – Servicios de ingeniería civil
81	10	17	81101706 – Servicios de diseño de ingeniería hidráulica
77	10	10	77101601 – Servicios de consultoría ambiental

Descripción. Corresponde a servicios profesionales de ingeniería que incluyen diagnóstico, evaluación de alternativas, diseño hidráulico, geotécnico y estructural, y estructuración integral de proyectos de infraestructura de acueducto.

Identificación del contrato a celebrar. El contrato a celebrar corresponde a un **Contrato de Consultoría**, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, numeral 2°, de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que su objeto consiste en la elaboración de estudios y diseños técnicos especializados que servirán de soporte para la posterior contratación de la obra de infraestructura.

5.2.2. Actividades generales, obligaciones y productos a entregar**b) Actividades generales a desarrollar**

Además de las obligaciones y derechos contenidos en el contrato, el contratista deberá ejecutar los siguientes ítems:



1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del Pliego de Condiciones Definitivo, la propuesta, el contrato y las especificaciones técnicas y/o requerimientos técnicos, en particular los correspondientes a las cinco (5) fases de diagnóstico, evaluación de alternativas, selección de la alternativa óptima, diseño detallado y verificación predial, ambiental y financiera.
2. Presentar dentro del plazo establecido en el Pliego de Condiciones los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
3. Elaborar y presentar oportunamente los informes técnicos, administrativos, financieros, ambientales, de gestión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del proyecto.
4. Aportar la capacidad administrativa, económica, financiera, técnica y ambiental para el desarrollo del objeto contractual.
5. Acatar las indicaciones que el Supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado, conforme a las especificaciones de los servicios a prestar.
6. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias de la comunidad del sector Rincón del Moriche y/o del Supervisor.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas, en atención a los plazos judiciales vigentes.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, incluyendo la información del expediente judicial a la que tenga acceso.
10. Desarrollar todas las acciones tendientes al cumplimiento integral del objeto del proyecto.
11. Afiliar a los trabajadores que emplee para la ejecución de la consultoría al Sistema de Seguridad Social Integral, según lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 776 y 789 de 2002 y 797 y 828 de 2003.
12. Presentar informes de avance cada mes, con corte a cada una de las fases de la consultoría.
13. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas empleados durante la ejecución de la consultoría.
14. Responder por cualquier obligación que adquiere con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
15. Invertir debidamente el anticipo entregado, de aplicar.
16. Exigir al Supervisor que todas sus instrucciones, observaciones u objeciones se hagan por escrito.
17. Presentar a la Supervisión los informes de avance con la periodicidad que esta le fije.
18. Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos.
19. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario.
20. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato, si es del caso, y de conformidad con la ley, informando su incidencia frente a los plazos judiciales fijados por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal.
21. Suscribir con el Supervisor el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
22. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
23. Verificar que los trabajos a cargo del contratista se realicen de forma idónea y con altos estándares de calidad, cumpliendo con el RAS, la NSR-10, el RETIE, las NTC y demás normas técnicas y de seguridad industrial aplicables.
24. Realizar la socialización del proyecto en el área de influencia (sector Rincón del Moriche, vereda Chaparral), con el objetivo de dar a conocer el alcance del mismo, y adelantar la recopilación de información y tratamiento de datos de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026, entregando dicha información al Supervisor del contrato.
25. Cumplir con las especificaciones técnicas determinadas en el alcance del proyecto y las señaladas en el presente Estudio Previo, en relación con el cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 287 de 2026.

c) Obligaciones adicionales

- **Confidencialidad.** El contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato —incluida la información del expediente judicial del proceso de acción



popular—, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales para el cumplimiento del objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato, mientras la información conserve las características para ser considerada reservada, conforme a la Ley 1712 de 2014.

- Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y contribuir a la mejora continua de su eficacia, eficiencia y efectividad, dejando la evidencia correspondiente.
- Aplicar las herramientas y formatos documentados y aprobados por la Entidad conforme al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
- Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con el presente Estudio Previo.
- Atender los requerimientos que formule el Supervisor tendientes a la correcta ejecución del contrato.
- Informar oportunamente por escrito al Municipio de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato, especialmente aquellos que puedan comprometer el cumplimiento de los plazos judiciales.
- Presentar debidamente soportados los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones.
- Responder por sus actos u omisiones en la ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
- Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que le sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación, las entidades de control o el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal, con la periodicidad y calidad exigidas.
- Contratar el personal de acuerdo con el perfil soportado en la hoja de vida descrita en la propuesta, acreditando su idoneidad para desarrollar las actividades del contrato, y cumplir con las obligaciones del sistema de salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales.
- Facilitar las labores de supervisión en los aspectos técnicos, administrativos, financieros y ambientales del contrato.
- Ejecutar las actividades del contrato de conformidad con el cronograma establecido.
- Cumplir con las obligaciones y derechos previstos en la Ley 80 de 1993.
- Constituir las garantías establecidas en los términos pactados.
- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato, conforme a su idoneidad.

d) Obligaciones de la entidad contratante

Además de las obligaciones y derechos contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes:

- Cancelar oportunamente el servicio prestado por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y presentación de los documentos requeridos.
- Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal del objeto contratado.
- Prestar toda la colaboración necesaria al contratista para que el objeto contractual se desarrolle conforme a lo pactado, incluyendo el acceso a la información del expediente judicial y a la coordinación con EMSET S.A. E.S.P.
- Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones técnicas que el contratista formule durante la ejecución del contrato.
- Cancelar, a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente avalada por la Supervisión, el valor de los pagos pactados.
- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, en atención al término judicial vigente.
- Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista.

e) Obligaciones del Supervisor

- Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia técnica y de recursos, formular las observaciones a que haya lugar y sugerir las recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto y de los objetivos del proyecto.
- Rendir un informe mensual de supervisión sobre el avance del contrato, insumo que servirá de soporte para los informes de cumplimiento que el Municipio deba presentar ante el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal.



- Publicar en el portal único de contratación SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos generados durante el proceso y la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista publique oportunamente la información de la gestión contractual y postcontractual en SECOP II.
- Recibir la información recopilada por el contratista en la socialización del proyecto sobre emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026, y remitirla a la oficina competente para alimentar la base de datos del Municipio.
- Verificar que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas determinadas en el alcance del proyecto y en el presente Estudio Previo, en relación con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 287 de 2026.
- En caso de aplicar, verificar durante la ejecución del contrato que el contratista mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad presentados en su oferta, mediante el certificado del Ministerio del Trabajo; la reducción de dicho número constituye incumplimiento contractual, con las consecuencias previstas en el contrato y en el Decreto 287 de 2026.

f) Productos a entregar en cumplimiento del objeto contractual

- Registro fotográfico de las actividades realizadas.
- Soportes de la realización del cien por ciento (100%) de las actividades contempladas en el contrato derivado del presente Estudio Previo.
- Los estudios y diseños correspondientes a cada una de las cinco (5) fases, con todos sus soportes, conforme a los requisitos del presente Estudio Previo, los documentos técnicos del proyecto y la normatividad técnica aplicable (RAS, NSR-10, RETIE).
- Informe Consolidado con la totalidad de la información técnica producida, en dos (2) originales empastados con sus respectivos medios magnéticos, ingresados al Almacén Municipal conforme al Decreto 033 de 2016 (o su última versión vigente) de la Alcaldía de Tauramena.
- Informe Final ejecutivo de las actividades realizadas, en carpeta de cuatro solapas con copia en medio magnético, que recopile los análisis de resultados técnicos, administrativos, financieros y ambientales del proyecto, en términos que permitan su incorporación al expediente de cumplimiento remitido al Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal.

5.3. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.**5.3.1-SOPORTES TÉCNICOS:**

REQUISITO	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SI	Las mencionadas en el literal a numeral 5.2.1 del presente estudio previo
PLANOS		N/A
ESTUDIOS Y DISEÑOS		N/A
VISITA TÉCNICA		N/A
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		N/A

5.3.2.-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		N/A
REQUISITO	REQUERIMIENTO	REQUISITO
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		N/A
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		N/A
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		N/A
LICENCIAS AMBIENTALES		N/A
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		N/A



PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SI	Se anexa certificación de existencia de plan de adquisiciones expedida por la secretaria general del Municipio.
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR	SI	Autorizado por Acuerdo No. 020 del 17 de noviembre de 2025 del Concejo Municipal de Tauramena para la vigencia 2026.
OTRAS:		N/A

6. COMPONENTE JURÍDICO

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Modalidad de selección: La modalidad de contratación que procede es el **Concurso de Méritos**, acorde con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura."

El numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone:

"Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

El objeto del presente proceso —diagnóstico, evaluación de alternativas, selección de la alternativa óptima, diseño detallado y verificación predial, ambiental y financiera de la solución definitiva de abastecimiento de agua potable del sector Rincón del Moriche, vereda Chaparral— corresponde precisamente a la ejecución de diseños y proyectos de que trata la norma citada, lo que confirma la procedencia de esta modalidad de selección.

Justificación: Atendiendo la naturaleza del objeto a contratar —consultoría en los términos del numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993— y su cuantía, se dará aplicación al procedimiento establecido para el Concurso de Méritos, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

Convocatoria limitada a Mipyme: Si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, este proceso se limitará a Mipyme domiciliadas en el Municipio de Tauramena.

Según los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un año de existencia, cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2026):

Valor umbral:	\$511.708.497
Fuente	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) / Colombia Compra Eficiente
Vigencia	Hasta el 31 de diciembre de 2026

Esta circunstancia se actualiza en el caso concreto, dado que el presupuesto oficial del presente proceso, no supera dicho monto. Por tal razón, de darse los presupuestos previstos en las normas citadas —esto es, la recepción de solicitudes de participación de al menos dos (2) Mipyme colombianas—, el proceso deberá limitarse conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

7. COMPONENTE FINANCIERO

**7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO
Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.**

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación conforme al proyecto aprobado con código BPPIM 2026854100002 es el siguiente, elaborado bajo la metodología de Análisis de Precios Unitarios (APU) por actividad, aplicando el Factor Multiplicador del 214% (2,14) sobre el salario básico del personal profesional, técnico y auxiliar asignado a cada actividad, conforme a la Resolución No. 0199 del 4 de diciembre de 2025 de la Gobernación de Casanare:

GRUPO 1 (PRODUCTO 1)		
No.	Actividad	Valor
A.1	Diagnóstico técnico y poblacional del sistema existente	\$4,875,966
A.2	Levantamiento topográfico e hidrológico	\$7,420,121
A.3	Estudios básicos de campo y logística asociada	\$20,891,379
A.4	Identificación, análisis y evaluación ambiental de alternativas técnicas	\$5,239,519
A.5	Selección de la alternativa óptima y sustentación técnica	\$1,709,814
SUBTOTAL PRODUCTO 1		\$40,136,798
GRUPO 2 (PRODUCTO 2)		
No.	Actividad	Valor
B.1	Diseño técnico integral de las obras que conforman la alternativa seleccionada	\$8,686,260
B.2	Confirmación de estudios de suelos para el diseño definitivo	\$2,164,684
B.3	Elaboración de planos, memorias y documentos técnicos del diseño	\$3,705,957
B.4	Presupuesto, cantidades de obra y cronograma	\$4,029,547
B.5	Elaboración de la Metodología General Ajustada (MGA) y documento técnico de soporte	\$2,979,235
B.6	Verificación predial y gestión de servidumbres	\$5,432,535
B.7	Gestión de permisos y trámites ambientales requeridos por la alternativa seleccionada	\$4,283,639
SUBTOTAL PRODUCTO 2		\$31,281,856
SUBTOTAL PRODUCTOS = (A)		\$71,418,654
IVA = 19% * (A) = (B)		\$13,569,544
COSTO TOTAL CON IVA = (A) + (B)		\$84,988,199

NOTAS: Presupuesto elaborado bajo la metodología de Análisis de Precios Unitarios (APU) por actividad, según el anexo "Presupuesto Casanare Rincón del Moriche" (hojas "APU por Actividad" y "Presupuesto Consolidado"), aplicando el Factor Multiplicador (214%) establecido en la Resolución No. 0199 de 04 de diciembre de 2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE". El desglose del personal, dedicaciones, salarios y costos directos aplicados a cada actividad se presenta en el anexo "Presupuesto Casanare Rincón del Moriche". El IVA del 19% se calculó sobre el Subtotal de Productos (A), que ya incorpora, vía el Factor Multiplicador, las prestaciones sociales, los gastos administrativos e indirectos y los honorarios del contratista.

Se tiene un presupuesto de OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$84.988.199,00), conforme al proyecto aprobado. Análisis de costos por la metodología de Análisis de Precios Unitarios (APU) más Factor Multiplicador, acorde con los productos a entregar en la consultoría.

Se anexa al presente estudio, el respectivo análisis de costos del proyecto de inversión BPPIM 2026854100002. El proponente debe tener en cuenta para la elaboración de la propuesta económica, la estimación de todos los costos y gastos asociados al contrato, tales como tasas, contribuciones e impuestos del orden nacional, departamental y municipal, y que sea imputable por la celebración o ejecución del contrato, entre los que se destacan, sin que esta enumeración agote la existencia de los gravámenes que correspondan, los siguientes gastos y/o impuestos de orden



municipal: Costos y Gastos Porcentaje (%) Estampilla Pro Adulto Mayor 4% Estampilla Pro-Cultura 2% Estampilla Pro Justicia Familiar 2% Tasa Pro-Deporte y Recreación 2.5% Garantías 1.3% -3%.

Adicionalmente, se tienen en cuenta los costos indirectos anteriormente descritos aplicables según contrato de consultoría, debe incurrir el contratista para el perfeccionamiento del contrato equivalente. Y los demás gastos que se deriven directa o indirectamente en cumplimiento del objeto contractual.

8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio			X
2	Mejor calidad	X		
3	Otras alternativas (Documentos tipo – pliegos tipo)			X
3,1	Ponderación calidad y precio			X
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio			X
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta			X
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (/uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)			X
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía			X
3.2.4	Valores monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.			X

8.1 CRITERIOS HABILITANTES

El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 fijó en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 los requisitos habilitantes contenidos en el Registro Único de Proponentes — RUP (capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia), y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, que se indicarán en los presentes pliegos de condiciones para presentar oferta.

De acuerdo con el Registro Único de Proponentes — RUP, se verificará la capacidad jurídica, financiera, organizacional y las condiciones de experiencia de quienes participen en el proceso de selección, con el fin de establecer si cumplen con los requerimientos técnicos, ambientales, legales y económicos estimados por el Municipio.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura que reúnan los requisitos habilitantes mínimos exigidos por el Municipio de Tauramena.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje; son de obligatorio cumplimiento y su verificación se declarará como Habilitado o No Habilitado, mediante el resultado Cumple / No Cumple. El presente proceso se estructurará bajo un esquema simple de Cumple – No Cumple, en estricto apego del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, primando lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o documentos que no constituyan factores de escogencia o comparación; tales documentos podrán ser requeridos en condiciones de igualdad para todos los proponentes.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de requisitos formales. No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni hechos ocurridos con posterioridad al cierre del proceso. Cuando la subsanación de un requisito mínimo técnico supere el mínimo exigido y eventualmente permita obtener puntaje, este no será otorgado por constituir mejora de la oferta en un factor de comparación.



La verificación de los aspectos jurídicos, financieros, de capacidad organizacional, experiencia y requisitos técnicos mínimos será realizada por el Comité Asesor y Evaluador de la Administración Municipal, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Las propuestas habilitadas serán calificadas y ponderadas conforme a los factores de selección objetivos señalados en el Pliego de Condiciones Definitivo, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Definición de emprendimientos y empresas de mujeres (artículo 3° del Decreto 1860 de 2021)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Se acreditará mediante certificación del representante legal y el revisor fiscal (cuando exista) o el contador, con la distribución de los derechos societarios y el tiempo de dicha participación.
2. Que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres, vinculadas laboralmente durante al menos el último año anterior al cierre del proceso en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá por empleos del nivel directivo aquellos relacionados con la dirección de áreas misionales y la toma de decisiones estratégicas. Se acreditará mediante certificación del representante legal y el revisor fiscal o contador, relacionando el nombre completo y el documento de identidad de cada persona del nivel directivo, con copia de los documentos de identidad, contratos o certificaciones laborales y aportes a seguridad social del último año.
3. Que la persona natural sea una mujer que haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior al cierre del proceso. Se acreditará con copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, y copia del registro mercantil.
4. Que, para asociaciones y cooperativas, más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres, con dicha participación durante al menos el último año anterior al cierre del proceso. Se acreditará mediante certificación del representante legal.

Las certificaciones para el otorgamiento de los incentivos contractuales de emprendimientos y empresas de mujeres deberán expedirse bajo la gravedad de juramento, con fecha no anterior a treinta (30) días calendario a la prevista para el cierre del presente proceso.

El Municipio de Tauramena, previo análisis comparativo de las ofertas que se ajusten a los requisitos establecidos, seleccionará el ofrecimiento más favorable para la Entidad y para los fines que ella persigue, aplicando los mismos criterios a todas las propuestas, en garantía de la selección objetiva conforme a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, distribuidos así:

Factor de Evaluación	Método de Evaluación	Resultado de la Evaluación
Capacidad Jurídica	Verificación de Cumplimiento	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Verificación de Cumplimiento	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Verificación de Cumplimiento	Cumple / No Cumple
Experiencia Técnica	Verificación de Cumplimiento	Cumple / No Cumple

Serán habilitadas las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de "Cumple". Las propuestas habilitadas podrán ser evaluadas.

8.1.1. Capacidad jurídica

Serie de documentos de orden legal que deben aportar los proponentes, incluyendo quienes se presenten como uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, con el fin de determinar su capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato, así como verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.



Los documentos escritos originalmente en lengua distinta al español deben presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al español. Los documentos otorgados en el exterior, así como los poderes generales o especiales otorgados en el extranjero, deberán legalizarse o apostillarse conforme a las normas vigentes sobre la materia (artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y Resolución 2201 de 1997 del Ministerio de Relaciones Exteriores).

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal mediante documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no anterior a tres (3) meses a la fecha de presentación de la oferta.

8.1.1.1. Índice

Relación de todos los documentos que componen la propuesta, debidamente foliada de forma consecutiva y presentada de manera ordenada.

8.1.1.2. Carta de presentación de la propuesta

Elaborada conforme al formato incluido en los Pliegos de Condiciones, debidamente firmada por el proponente. Su omisión, la falta de firma del proponente o del representante legal facultado, o la omisión de abonarla cuando se requiera, generará el rechazo de la propuesta.

8.1.1.3. Abono o aval de la propuesta

Cuando el representante legal de la persona jurídica no sea Ingeniero Civil, la propuesta deberá presentarse avalada por un Ingeniero Civil, anexando fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional vigente (certificación de vigencia no mayor a 6 meses), conforme a los artículos 6, 20 y 11 de la Ley 842 de 2003. Las personas jurídicas extranjeras deberán aportar un aval de Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente en Colombia, y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en el país deberán acreditar apoderado domiciliado en Colombia.

8.1.1.4. Fotocopia del documento de identificación

Documento mediante el cual la persona natural o el representante legal de la persona jurídica acredita su capacidad jurídica para contratar.

8.1.1.5. Poder

Cuando el oferente actúe mediante apoderado, deberá acreditarse mediante documento otorgado y autenticado ante notario con anterioridad a la presentación de la oferta, indicando de manera expresa la facultad para presentar la oferta. Su ausencia o defecto podrá ser objeto de subsanación dentro del plazo señalado.

8.1.1.6. Carta de conformación de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura

Deberá diligenciarse y firmarse el formato correspondiente de los Pliegos de Condiciones, indicando el porcentaje de participación, las reglas básicas de la relación y el representante designado, conforme al artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Su omisión o los defectos de fondo generarán el rechazo de la propuesta.

8.1.1.7. Certificado de existencia y representación legal

Deberá allegarse certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la primera fecha de cierre del proceso, para el proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que sea persona jurídica. La sociedad deberá tener una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más contado desde su liquidación. En el caso de personas naturales, deberá tratarse de ingeniero civil o sanitario, sin que aplique el registro mercantil para quienes ejerzan la profesión de manera liberal.

8.1.1.8. Fotocopia del Registro Único Tributario — RUT

Se deberá presentar copia del RUT del proponente o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, donde conste el NIT.

8.1.1.9. Autorización de órgano competente

Documento complementario al certificado de existencia y representación legal, exigible cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la persona jurídica en razón de la cuantía u otra limitación. Su ausencia generará el rechazo de la propuesta por falta de capacidad.

**8.1.1.10. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta**

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la propuesta deberá acompañarse de la garantía de seriedad de la oferta, que cubrirá: (1) la no ampliación de su vigencia cuando el plazo de adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado por un término inferior a tres (3) meses; (2) el retiro de la oferta después del cierre; (3) la no suscripción del contrato sin justa causa por el adjudicatario; y (4) la falta de otorgamiento de la garantía de cumplimiento por el proponente seleccionado.

La garantía será devuelta: al adjudicatario, una vez aprobada la Garantía Única de Cumplimiento; al segundo calificado, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la adjudicación; y a los demás proponentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación. La no entrega de esta garantía junto con la propuesta no es subsanable y constituye causal de rechazo.

8.1.1.11. Recibo o certificación de pago de la póliza de seriedad

Deberá anexarse la certificación o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente.

8.1.1.12. Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

Conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar estar al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, SENA, ICBF y Cajas de Compensación, correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso (o desde su constitución, si es inferior). Las personas naturales presentarán declaración juramentada en los mismos términos. El adjudicatario deberá presentar certificación actualizada para la suscripción del contrato.

8.1.1.13. Verificación de antecedentes

El Municipio verificará, a través de los medios electrónicos disponibles, el boletín de responsables fiscales, los antecedentes disciplinarios y judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el RUP, el REDAM y el registro de inhabilidades por delitos sexuales, respecto del proponente y sus representantes.

8.1.1.14. Limitación a Mipyme

Si se cumplen los requisitos del artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el proceso se limitará a Mipyme municipales o departamentales, exigiéndose en el Pliego de Condiciones Definitivo la documentación respectiva.

8.1.2. Capacidad financiera

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, la verificación financiera se realizará exclusivamente con la información del RUP del proponente, según los estados financieros a corte del 31 de diciembre del año correspondiente, atendiendo el Decreto 399 de 2021 sobre reporte de información contable de los últimos tres (3) años fiscales.

La capacidad financiera se evaluará conforme a los siguientes indicadores; el incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar al rechazo de la propuesta:

Índice de Liquidez

Índice de Liquidez (L) = Activo Corriente / Pasivo Corriente. El Municipio fija como tope mínimo $L \geq 2$, con el fin de garantizar recursos disponibles para iniciar, continuar y terminar el contrato sin depender de anticipo.

Liquidez (L) = Activo Corriente / Pasivo Corriente		Verificación
Menor que 2		No Cumple
Mayor o igual a 2		Cumple

En consorcios o uniones temporales, la Liquidez de cada integrante se multiplicará por su porcentaje de participación, y el resultado será la sumatoria proporcional.

Nivel de Endeudamiento

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total. El Municipio fija como tope máximo $E \leq 0.30$, garantizando un respaldo del 0.70 para el establecimiento de pasivos durante la ejecución.

**Endeudamiento (E) = Pasivo Total / Activo Total****Verificación**

Mayor al 0.30

No Cumple

Menor o igual al 0.30

Cumple

En consorcios o uniones temporales, el indicador de cada integrante se pondera por su porcentaje de participación.

Razón de Cobertura de Intereses

RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. El Municipio exige $RCI \geq 15$ veces, para garantizar utilidades operativas suficientes que cubran la financiación de las obligaciones del proponente.

RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses**Verificación**

Menor a 15 veces

No Cumple

Mayor o igual a 15 veces

Cumple

En consorcios o uniones temporales, el indicador se pondera igualmente por el porcentaje de participación de cada integrante.

8.1.3. Capacidad organizacional**Rentabilidad del Patrimonio**

RP = Utilidad Operacional / Patrimonio. Tope mínimo: $RP \geq 0.10$.

Rentabilidad del Patrimonio (RP)**Verificación**

Menor que 0.10

No Cumple

Mayor o igual a 0.10

Cumple

Rentabilidad del Activo

RA = Utilidad Operacional / Activo Total. Tope mínimo: $RA \geq 0.10$; este indicador debe ser siempre menor o igual al de rentabilidad del patrimonio.

Rentabilidad del Activo (RA)**Verificación**

Menor que 0.10

No Cumple

Mayor o igual a 0.10

Cumple

En consorcios o uniones temporales, ambos indicadores se ponderan por el porcentaje de participación de cada integrante.

Capital de Trabajo

CT = Activo Corriente – Pasivo Corriente $\geq$ CTd. El capital de trabajo demandado (CTd) se fija en el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del presupuesto oficial. Para proponentes plurales, CT total = sumatoria del CT de cada integrante.

Nota: la verificación de la capacidad financiera y organizacional se efectuará a partir del RUP vigente y en firme al momento de la presentación de la propuesta. Los proponentes extranjeros deberán presentar balance general y estado de resultados conforme a la legislación de su país de origen, utilizando adicionalmente el Plan Único de Cuentas (PUC) de Colombia.

8.1.4. Capacidad técnica

La Entidad determina que la experiencia es adecuada cuando resulta afín al tipo de actividades del objeto contractual y proporcional a su alcance, cuantía y complejidad, debiendo el proponente acreditar contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas.

8.1.4.1. Experiencia específica habilitante del proponente



Con el fin de promover la participación de Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres, y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme al artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7.3, 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se acreditará conforme a la siguiente tabla:

Criterio	Contratos para acreditación de experiencia
Sin criterios diferenciales	Experiencia en ejecución de contratos, con entidades públicas y/o privadas, correspondiente a estudios y diseños de infraestructura de acueducto y/o saneamiento básico, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial (expresado en SMMLV); máximo dos (2) contratos.
Mipyme, o emprendimientos y empresas de mujeres, o de personas con discapacidad	Igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial (SMMLV); máximo tres (3) contratos.
Mipyme y emprendimiento / empresa de mujeres	Igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial (SMMLV); máximo cuatro (4) contratos.
Emprendimiento / empresa de personas con discapacidad y Mipyme o de mujeres	Igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial (SMMLV); máximo cinco (5) contratos.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y clasificados en al menos uno de los códigos UNSPSC que se detallan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Ingeniería civil y arquitectura	81	10	15	81101500
Servicios de diseño de ingeniería hidráulica	81	10	17	81101706
Servicios de consultoría ambiental	77	10	10	77101601

Notas: (1) esta experiencia se verificará directamente del RUP, debiendo el proponente resaltar el contrato con el que pretenda acreditarla; (2) deberá diligenciarse el Anexo de Resumen de Experiencia del Proponente, acompañado de los soportes; (3) en consorcios o uniones temporales, la experiencia total será la sumatoria de la de sus integrantes conforme a su inscripción en el RUP, sin que quien aporte experiencia específica pueda tener menos del veinticinco por ciento (25%) de participación; (4) no se aceptará experiencia por subcontratación, salvo autorización expresa de la entidad contratante.

Definición de los emprendimientos y empresas para participar en el proceso de contratación

- Para acreditar la condición de Mipyme, el proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme al momento de su presentación.
- Para acreditar la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato de Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres, aportado junto con la documentación exigida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. En proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si al menos uno de los integrantes acredita esta condición conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- Para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con alguna de las siguientes condiciones:
 - Persona natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal. Se acreditará mediante copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, y el título profesional correspondiente.
 - Persona natural con discapacidad que haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior al cierre del proceso. Se acreditará con copia de la cédula, el certificado de discapacidad y la copia del registro mercantil.



- 3) Persona jurídica en la que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad, con dicha titularidad durante al menos el último año anterior al cierre del proceso. Se acreditará mediante certificación del representante legal y el revisor fiscal (cuando exista) o el contador, señalando la distribución de los derechos societarios, junto con copia de los documentos de identidad, el certificado de discapacidad y el certificado de existencia y representación legal.
- 4) Persona jurídica que tenga vinculada laboralmente al menos una persona con discapacidad en un empleo de nivel directivo durante al menos el último año anterior al cierre del proceso, en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá por empleos de nivel directivo aquellos relacionados con la dirección de áreas misionales y la toma de decisiones estratégicas. Se acreditará mediante certificación del representante legal y el revisor fiscal o contador, relacionando nombre completo y documento de identidad, con copia de los documentos de identidad, contratos o certificaciones laborales, aportes a seguridad social del último año y el certificado de discapacidad.

Las certificaciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad deberán expedirse bajo la gravedad de juramento, con fecha no anterior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso. Los proponentes plurales que pretendan la aplicación de estos criterios diferenciales deberán acreditar una participación no inferior al diez por ciento (10%) de al menos uno de sus integrantes, aportando la experiencia requerida en proporción equivalente a dicha participación.

Nota: en las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicarán los criterios diferenciales relativos a los emprendimientos y empresas de mujeres y/o de personas con discapacidad.

8.1.4.2. Experiencia del personal profesional del equipo de trabajo propuesto

El equipo de trabajo y la capacidad técnica serán los señalados en el numeral 7.1 del presente documento y en los documentos técnicos de soporte del proyecto de inversión registrado con el código de proyecto en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. El proponente deberá allegar junto con su propuesta una declaración bajo la gravedad de juramento en la que se comprometa a acreditar dicho equipo y su capacidad técnica ante el supervisor del contrato, como requisito previo para el inicio de la ejecución.

8.1.5. Criterios de evaluación

Serán criterios de evaluación y calificación las condiciones de experiencia, formación académica y expertos del equipo de trabajo, así:

Factor de Evaluación	Método de Evaluación	Resultado / Calificación
1. Factor Experiencia del Proponente	Calificación cuantitativa	Máximo 876 puntos
2. Protección a la Industria Nacional	Calificación cuantitativa	Máximo 100 puntos
3. Puntaje adicional — empleadores / emprendimientos de personas con discapacidad	Calificación cuantitativa	Máximo 20 puntos
4. Emprendimientos y empresas de mujeres	Calificación cuantitativa	Máximo 2 puntos
5. Mipyme	Calificación cuantitativa	Máximo 2 puntos
Puntaje Total		Máximo 1000 puntos

Lo anterior conforme al numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad debe indicar en los pliegos la forma de calificar la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y la formación académica y publicaciones técnicas y científicas de dicho equipo.

8.1.5.1. Factor de Experiencia del Proponente (876 puntos)

El Municipio de Tauramena exige la acreditación de experiencia específica en la ejecución de: estudios y diseños de infraestructura de acueducto y/o saneamiento básico, bajo el entendido de que a mayor experiencia acreditada en SMMLV, mayor la idoneidad demostrada:



Experiencia específica del proponente	Puntaje
Acreditar más de 240.37 SMMLV	876 puntos
Acreditar más de 168.26 y hasta 240.37 SMMLV	500 puntos
Acreditar más de 144.22 y hasta 168.26 SMMLV	400 puntos
Acreditar más de 120.19 y hasta 144.22 SMMLV	300 puntos
Acreditar 120.19 SMMLV o menos	0 puntos

8.1.5.2. Protección a la Industria Nacional (100 puntos)

Con fundamento en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1° y 2° de la Ley 816 de 2003, al proponente de servicios de origen extranjero se le otorgará el mismo tratamiento que al de origen nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad:

Origen de los bienes y servicios	Puntaje
Bienes y servicios nacionales	100 puntos
Mixtos con más del 50% nacional	80 puntos
Mixtos 50% nacional y 50% extranjero	50 puntos
Mixtos con menos del 50% nacional	40 puntos
Bienes y servicios extranjeros	30 puntos

8.1.5.3. Puntaje adicional en favor de empleadores y emprendimientos de personas con discapacidad (20 puntos)

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 0287 de 2026, se otorgará un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del total de puntos del proceso cuando el proponente: (1) acredite alguna de las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del mismo Decreto; o (2) acredite en su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, conforme a la siguiente tabla:

Total trabajadores de la planta de personal	Mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	2 adicionales por cada 100 trabajadores

El puntaje adicional (20 puntos) es único y no acumulable entre las dos situaciones descritas. La verificación se realizará con certificación del representante legal y revisor fiscal o contador (antelación no mayor a 30 días calendario), soportada con documentos de identidad, contratos de trabajo, aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses y certificado de discapacidad del Ministerio de Salud, así como el certificado del Ministerio del Trabajo. En proponentes plurales, se tomará la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. Esta aplicación se hace sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes para Colombia.

Esta aplicación se hace sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes para Colombia.

Parágrafo 1°. La aplicación de estos puntajes no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en las modalidades de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, conforme al parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 287 de 2026.



Parágrafo 2°. Este puntaje adicional no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las Mipyme y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

Parágrafo 3°. La Entidad, a través del Supervisor, deberá verificar durante la ejecución contractual que se mantengan las condiciones de inclusión laboral con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional. El contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación que acredite la permanencia de dichas condiciones o, en su defecto, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

El incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, conforme a la normativa vigente.

Parágrafo 4°. Las medidas de este artículo deberán observar las garantías constitucionales de estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

8.1.5.4. Acreditación de criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres - artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 (2 puntos)

Cuando el proponente cumpla alguno de los siguientes criterios diferenciales, se le asignará un total de dos (2) puntos:

- Que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres, con dicha titularidad durante al menos el último año anterior al cierre del proceso de selección. Se acreditará mediante certificación del representante legal y el revisor fiscal (cuando exista) o el contador, en la que conste la distribución de los derechos societarios y el tiempo de participación.
- Que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres vinculadas laboralmente durante al menos el último año anterior al cierre del proceso, en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá por empleos de nivel directivo aquellos relacionados con la dirección de áreas misionales y la toma de decisiones estratégicas. Se acreditará mediante certificación del representante legal y el revisor fiscal o contador, con el detalle de las personas que conforman los cargos de nivel directivo, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
- Que la persona natural sea una mujer que haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior al cierre del proceso de selección. Se acreditará mediante copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, y copia del registro mercantil.
- Que, para asociaciones y cooperativas, más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres, con dicha participación durante al menos el último año anterior al cierre del proceso de selección. Se acreditará mediante certificación del representante legal.

8.1.5.5. Mipyme domiciliada en Colombia (2 puntos)

Se otorgarán dos (2) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, mediante copia del certificado del RUP vigente y en firme. En proponentes plurales, el puntaje se otorgará si al menos uno de los integrantes acredita esta calidad con participación igual o superior al diez por ciento (10%).

Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (artículo 58 de la Ley 2195 de 2022)

El Comité Evaluador deberá reducir, durante la evaluación de las ofertas, el dos por ciento (2%) del total de puntos del proceso a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año contado desde la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía. Esta reducción se extiende a los consorcios y uniones temporales cuando alguno de sus integrantes se encuentre en dicha situación. No se aplicará cuando los actos administrativos que impusieron las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional en trámite conforme a la Ley 1437 de 2011, y opera sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2020 de 2020.

9.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

**(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual. Se anexa la matriz de riesgos.

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El contratista, deberá constituir dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del municipio, la Garantía Única que ampare lo siguiente:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta.	X		El diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial estimado.	Tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso.
Cumplimiento General del contrato.	X		El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago anticipado.		X	El cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	X		El cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		El treinta por ciento (30%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra.		X	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos ofrecidos.		X	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.
Calidad del servicio.	X		El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta final.
Responsabilidad Civil extracontractual.	X		200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza	Por todo el periodo de ejecución del contrato.
Otras.		X		

11.- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, este proceso no se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

12.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO

INTERVENTORÍA CONTRATADA		No aplica
SUPERVISIÓN	SI	La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se derive del presente estudio previo estará a cargo por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura, quien ejercerá las funciones de supervisión.

13.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	Contrato de Consultoría
PLAZO DE EJECUCIÓN	Tres (3) meses
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Tauramena – Sector Rincón del Moriche, vereda Chaparral
ANTICIPO	Se entregará hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato en calidad de anticipo, el cual deberá ser manejado a través de una cuenta



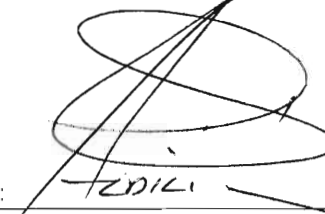
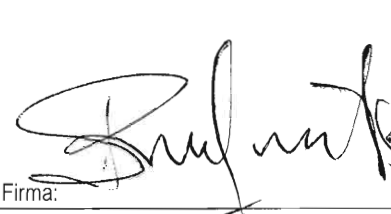
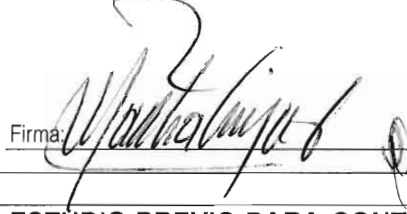
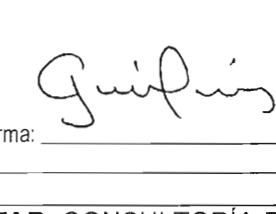
ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión: 17

	bancaria a nombre del contrato, constituida por y a costa del contratista, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del objeto contractual, conforme al plan de inversión respectivo. Los excedentes que llegaren a producir los recursos entregados pertenecerán al tesoro municipal. La suscripción del Acta de Inicio no estará supeditada al pago del anticipo.
FORMA DE PAGO	El Municipio de Tauramena cancelará, mediante actas parciales de ejecución, hasta el noventa por ciento (90%) del valor contractual; el diez por ciento (10%) restante se cancelará con el Acta de Liquidación final. En cada pago el contratista amortizará el valor correspondiente al porcentaje del anticipo entregado. Todos los pagos se realizarán previo informe y recibo por parte de la Supervisión de las actividades y cantidades ejecutadas.
VALOR ESTIMADO	OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$84.988.199,00).
FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO	Agosto de 2026
FECHA ESTIMADA ACTA DE TERMINACION	Noviembre de 2026

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN CADA UNO DE SUS COMPONENTES

Responsable General del Proceso Nombre: LINO RODRIGUEZ OCHOA Cargo: Secretario de Infraestructura  Firma:	Responsable Componente Técnico Nombre: EDSON EDUARDO ARDILA S. Cargo: Secretario de Infraestructura  Firma:	Aprobó Registro BPPIM. Banco De Proyectos Nombre: JULIO ROBERT MOLANO NIÑO Cargo: Profesional Universitario Banco de Proyectos  Firma:
Responsable Componente estratégico Nombre: MARTHA AMAYA AGUIRRE Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación  Firma:	Revisión Asesor Jurídico Nombre: CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA Cargo: Asesor Jurídico Externo  Firma:	Responsable Componente Jurídico Nombre: TIRSO ALDANA MORALES Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica  Firma:

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA SOLUCIÓN DEFINITIVA DE ACUEDUCTO DEL SECTOR RINCÓN DEL MORICHE, VEREDA CHAPARRAL, MUNICIPIO DE TAURAMENA, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR No. 85001-33-33-002-2023-00180-01.

ANEXO 1 - MATRIZ DE RIESGOS

ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA SOLUCIÓN DEFINITIVA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL SECTOR RINCÓN DEL MORICHE, UBICADO EN LA VEREDA CHAPARRAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LAS VIVIENDAS DEL SECTOR Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR NO. 85001-33-33-002-2023-00180-01.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo de Riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo)	Consecuencia de la ocurrencia	Prob.	Imp.	Val.	Categoría	A quién se asigna	Tratamiento / Control a implementar	Afecta la ejecución	Prob. (después)	Imp. (después)	Val. (después)	Categoría (después)	Responsable del tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha completa tratamiento	Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Técnico	Los diseños hidráulicos, estructurales o electromecánicos no cumplen con los parámetros técnicos exigidos por el RAS, el RETIE o la normatividad aplicable, o requieren ajustes adicionales.	Retrasos en la entrega de productos y necesidad de estudios complementarios.	2	3	6	Riesgo Medio	Contratista	Verificación de experiencia específica del contratista y revisión técnica permanente por parte de la Supervisión.	X	1	2	2	Riesgo Bajo	Supervisor / Contratista	Inicio del contrato	Durante la ejecución	Revisión técnica de informes y validación de productos parciales	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Riesgo Administrativo	Demoras en la entrega de información técnica por parte de EMSET S.A. E.S.P. o de la Secretaría de Infraestructura, necesaria para el diseño de la solución.	Extensión del plazo contractual o retraso en la entrega del producto final.	3	2	6	Riesgo Medio	Entidad / EMSET	Coordinación permanente y cronograma conjunto de suministro de información entre el Municipio, EMSET S.A. E.S.P. y el contratista.	X	2	2	4	Riesgo Bajo	Supervisor / Entidad	Inicio del contrato	Etapas de diagnóstico	Seguimiento a comunicaciones y solicitudes de información	Mensual
3	General	Interno	Ejecución	Riesgo de Información	Información técnica existente insuficiente o desactualizada sobre la red urbana y el sector Rincón del Moriche.	Reprocesos, ajustes técnicos y retrasos en la ejecución.	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Validación inicial de la información disponible, reporte de inconsistencias y levantamiento topográfico complementario.	X	1	2	2	Riesgo Bajo	Contratista / Supervisor	Inicio del contrato	Etapas inicial	Revisión documental y diagnóstico técnico inicial	Única
4	General	Externo	Ejecución	Riesgo Legal	Cambios en la normatividad técnica (RAS, RETIE) o ambiental aplicable durante la ejecución del contrato.	Ajustes en productos técnicos y posibles reprocesos.	1	3	3	Riesgo Bajo	Contratista	Seguimiento permanente a la normatividad vigente y actualización de documentos.	X	1	2	2	Riesgo Bajo	Contratista / Supervisor	Durante ejecución	Final del contrato	Revisión normativa y actualización de documentos	Mensual
5	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento del cronograma por parte del contratista dentro del plazo de tres (3) meses previstos para la ejecución del contrato.	Retrasos en entregables, posibles sanciones e incumplimiento del término judicial fijado.	2	3	6	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento estricto al cronograma y control de avances mediante la Supervisión.	X	1	2	2	Riesgo Bajo	Supervisor	inicio del contrato	Finalización	Comités de seguimiento, informes de avance y control de cronograma	Semanal
6	General	Externo	Ejecución	Riesgo Ambiental	Condiciones climáticas adversas que dificulten el levantamiento topográfico y las visitas técnicas de campo.	Retrasos en actividades de campo o verificación.	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Programación flexible y reprogramación de actividades de campo.	X	1	2	2	Riesgo Bajo	Contratista	Programación inicial	Finalización	Seguimiento a condiciones climáticas y ajustes operativos	Según necesidad
7	General	Interno	Ejecución	Riesgo Financiero	Manejo inadecuado del anticipo por parte del contratista, en caso de pactarse.	Afectación en la ejecución contractual y riesgo financiero.	1	3	3	Riesgo Bajo	Contratista	Control del anticipo mediante cuenta separada y verificación de soportes.	X	1	2	2	Riesgo Bajo	Supervisor / Contratista	Giro del anticipo	Amortización total	Revisión de soportes financieros y seguimiento a la inversión	Mensual
8	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo de Incumplimiento Judicial	Retraso en la entrega de los estudios y diseños que impida acreditar oportunamente ante el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal el cumplimiento del término perentorio fijado en el Auto del 30 de junio de 2026.	Apertura de incidente de desacato conforme a la Ley 472 de 1998 y responsabilidad disciplinaria de los funcionarios competentes.	2	3	6	Riesgo Medio	Entidad / Contratista	Seguimiento estricto al cronograma con alertas tempranas a la Secretaría de Infraestructura y a la Oficina Asesora Jurídica, y coordinación permanente con el apoderado judicial del Municipio.	X	1	3	3	Riesgo Bajo	Supervisor / Secretaría de Infraestructura / Oficina Asesora Jurídica	Inicio del contrato	Entrega del informe final	Seguimiento semanal del avance frente al cronograma judicial y reporte a la Oficina Asesora Jurídica	Semanal
9	Específico	Interno	Precontractual	Riesgo Presupuestal	El valor certificado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) del rubro 2.340.4003.1400.2024854100018 (\$49.000.000) resulta inferior al presupuesto oficial estimado del contrato (\$84.988.199,00), calculado con la metodología APU y Factor Multiplicador de la Resolución 0199 de 2025.	Imposibilidad de abrir el proceso de selección o de adjudicar por el valor real requerido, con riesgo de retraso adicional frente al término judicial fijado.	3	3	9	Riesgo Alto	Entidad	Solicitud oportuna a la Secretaría de Hacienda / Oficina de Presupuesto para la expedición o ampliación del CDP por el valor total del presupuesto oficial, antes de la apertura del proceso.	X	1	3	3	Riesgo Bajo	Secretaría de Infraestructura / Secretaría de Hacienda	Antes de la apertura del proceso	Apertura del proceso de selección	Verificación del CDP frente al presupuesto oficial antes de publicar el proceso	Única

Proyectó:


Edson Eduardo Ardila Sarmiento - Profesional Contratado S.I.

Aprobó:


Lino Rodríguez Ochoa - Secretario de Infraestructura